



Capital.



Moyobamba

SEMANA JURÍDICA
50

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 322- 2024-MPM/GM

Moyobamba, 8 de Abril de 2024.

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 18 de Agosto del 2023, sobre separación convencional y divorcio ulterior, presentado por **JUAN JESUS MUÑOZ ESTELA** y **AMALIA ALEJANDRIA RIMAPA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MPM/A, de fecha 13 de febrero de 2024, se designa al Abog. William Jesús Meza Leandro- Secretario General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como responsable de dar el Visto Bueno en los Procedimientos no Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2024-MPM/A, de fecha 1 de marzo de 2024, se designa, a partir de la fecha, al Ing. Gunter Alonso Vela Villacorta, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley Nro. 31912, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y en concordancia en la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de Octubre del 2023m que establece; la delegación de suscribir las actas de audiencia de ratificación y emitir Resoluciones Gerenciales que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 816-2023-MPM/GM, de fecha 17 de Octubre de 2023, se declaró la Separación Convencional de **JUAN JESUS MUÑOZ ESTELA** y **AMALIA ALEJANDRIA RIMAPA**;

Que, con fecha 01 de Abril de 2024, el señor **JUAN JESUS MUÑOZ ESTELA**, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución Gerencial o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el



JR PEDRO CANGA N° 262 - PLAZA DE ARMAS MOYOBAMBA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web <http://177.73.254.74/validad/20240106fa9e9689de994879858e8776a85b63e6> Exp.: 557323





Capital.



Moyobamba

SEMANA INDEPENDENCIA
50

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 322 - 2024-MPM/GM



alcalde o notario la resolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafo del artículo 13 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de (05) días la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14 del acotado Reglamento de la Ley, señala que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, al que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **JUAN JESUS MUÑOZ ESTELA** y **AMALIA ALEJANDRIA RIMAPA**; de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Callayuc, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta de (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE Tarma
ING. CUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL

